



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128 -2015-MPJB

Jorge Basadre, 12 JUN 2015

VISTO

El Informe N° 341-2015-OPP/MPJB de fecha 25 de Abril de 2015; el Informe N° 302-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 04 de Junio de 2015; el proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de Junio de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tiene, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

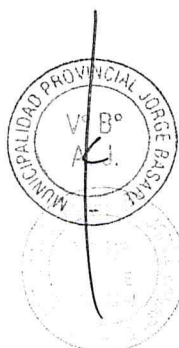
Que, el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones estado – Sociedad Civil, promoviendo el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de los recurso públicos, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción (...)”*;

Que, mediante Informe N° 341-2015-OPP/MPJB de fecha 25 de Abril de 2015, el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que con la finalidad de desarrollar lo talleres del proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2016, se requiere la participación de un equipo técnico para efectos de cumplir con los objetivos de priorizar proyectos y obras de envergadura para la provincia;

Que, mediante Informe N° 302-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 04 de Junio de 2015, la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la directiva N° 003-2010-EF/76.01 “Directiva general para programación y formulación del presupuesto del sector público”, establecen que las municipalidades deben regirse por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, lo cuales se sujetan a un orden de prelación para ser ejecutados; por lo que, se colige que el proceso de presupuesto participativo requiere de la participación de la mayor cantidad de actores involucrados con el manejo de los proyectos y obras de envergadura, siendo el equipo técnico propuesto el idóneo;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Alcaldía;



Handwritten mark or signature at the bottom left of the page.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el equipo técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, siendo sus miembros los siguientes:

- | | |
|--|------------|
| • El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. | PRESIDENTE |
| • El Secretario General | SECRETARIO |
| • El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura | MIEMBRO |
| • El Gerente de Servicios Sociales y Servicios Públicos | MIEMBRO |
| • El Gerente de Desarrollo Económico | MIEMBRO |
| • El Jefe de la Unidad Formuladora | MIEMBRO |
| • El Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones | MIEMBRO |
| • El Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos | MIEMBRO |
| • Especialistas en temas de presupuesto participativo. | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los miembros del Equipo Técnico, indicado en el párrafo precedente y a las demás instancias administrativas, a fin que tomen conocimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

